



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CONGOTE SÁNCHEZ.
DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE BERMÚDEZ QUIJADA.
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2022-00160 00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el primero (1) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de nacimiento del menor NICOLÁS BERMÚDEZ CONGOTE
2. Certificación afiliación en salud de la EPS SALUD TOTAL
3. Certificado de estudios expedido por el colegio HISPANOAMERICANO
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. MILADYS SÁNCHEZ MOSCOTE
2. LAURA MARÍA CASTRO PALMERA
3. NIUVIS COSTA ROMERO
4. HIBERTH PATRICIA LÓPEZ VALDEZ
5. ESTEFANY ACOSTA
6. DANINIS BERMÚDEZ RONDÓN

Para que depongan sobre el abandono e incumplimiento de los deberes como padre del demandado ÁLVARO ENRIQUE BERMÚDEZ QUIJADA respecto a su menor hijo.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan, por haberse dado contestación a la demanda por Curador Ad Litem.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores PAOLA ANDREA CONGOTE SÁNCHEZ y ÁLVARO ENRIQUE BERMÚDEZ QUIJADA, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por la señora Juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fe496c384bc7e12ba21b2c83140442c8a22f70cc36f13140cb3da48b548971**

Documento generado en 01/02/2023 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>